REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVI | Panamá, 8 de Mayo de 1919 | Número 3085

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. —Casa particular: Calle 11, Nº 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. —Casa particular: Avenida Norte, Nº 9.

Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, Nº 36.

EDITADA
POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR. NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Leo. González.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....	B.	6.00
Por seis meses.....		3.00
Por tres meses.....		1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Leo. González.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá,» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

Páginas

Decreto número 87 de 1919, de 27 de Abril, sobre honores al meritorio ciudadano General Rafael Aizpuru..... 9035

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 102, de 28 de Abril de 1919, recaída a una petición del señor Presidente del Consejo Municipal de Colón.. 9035

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 472, de 23 de Abril de 1919, por la cual se reconoce personería jurídica a la Logia denominada «Guiding Star Nº 2322»..... 9036

Resolución número 473, de 23 de Abril de 1919, recaída a una solicitud del asiático Chin Pet..... 9036

Resolución número 474, de 25 de Abril de 1919, recaída a una solicitud del señor Juez Segundo Municipal de este Distrito. 9036

Resolución número 475, de 28 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Antonio Mojica..... 9036

Resolución número 476, de 28 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Bernardo Hamilton..... 9036

Resolución número 477, de 28 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Domingo Cedeño..... 9036

Secretaría de Relaciones Exteriores

Decreto número 10 de 1919, de 14 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 9036

Decreto número 11 de 1919, de 25 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 9036

Decreto número 12 de 1919, de 29 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 9036

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Decreto número 54 de 1919, de 29 de Abril, por el cual se deroga el Decreto número 45 de 6 de Mayo de 1918..... 9036

Decreto número 55 de 1919, de 29 de Abril, por el cual se hace un nombramiento..... 9037

Decreto número 56 de 1919, de 29 de Abril, por el cual se hace un nombramiento..... 9037

Secretaría de Fomento

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica... 9037

Solicitud de rekistro de marca de fábrica... 9037

Solicitud de patente de invención..... 9037

Oficina de Registro Público

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 31 de Enero de 1919..... 9037

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Febrero de 1919..... 9037

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1919..... 9038

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1919..... 9038

Avisos oficiales..... 9038

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 87 DE 1919

(DE 27 DE ABRIL)

sobre honores al meritorio ciudadano General Rafael Aizpuru.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República,

CONSIDERANDO:

Que en la mañana de hoy ha muerto en esta capital el señor General Rafael Aizpuru;

Que desde temprana edad dedicó el extinto todos los esfuerzos de su inteligencia y de su voluntad al servicio de la Patria, sirviéndole en altos y muy distinguidos puestos que ejerció con lucimiento y honradez, entre otros los de Diputado en las Asambleas del Estado Soberano de Panamá, Representante y Senador por éste en el Congreso de Colombia, Presidente constitucional del Estado en el período de 1876 a 1898 y Jefe Civil y Militar del mismo en 1885; Ministro Plenipotenciario de Colombia en las Repúblicas de Centro América, General en Jefe de las Milicias del Estado de Panamá y General de División del Ejército de Colombia;

Que durante su actuación como mandatario del país fué un esforzado protector de la educación popular, atribuyendo política y personalmente a la difusión de la cultura en el Istmo;

Que tomó parte activa en el movimiento separatista el 3 de Noviembre de 1903, tocándole, como Vicepresidente del Consejo Municipal de Panamá, firmar el acta que declaró la Independencia;

Que constituído el país en una entidad independiente, el General Aizpuru continuó prestándole el contingente de sus luces y de su patriotismo, sirviendo con tino los puestos de Inspector General del Ejército de la Nación, Diputado a la Asamblea Nacional y Tercer Designado para ejercer el Poder Ejecutivo de la República;

Que la muerte de tan distinguida personalidad es un acontecimiento sensible y luctuoso para la República, que con ella pierde uno de sus hijos eminentes, y que es deber de justicia honrar el recuerdo de los buenos ciudadanos,

DECRETA:

Artículo 1º Deplórase el fallecimiento del señor General Rafael Aizpuru, Prócer de la Independencia panameña y hombre público de elevadas virtudes dignas de ser imitadas por sus compatriotas.

Artículo 2º En el Palacio de Gobierno y en los edificios públicos de la Capital y de las Provincia se mantendrá izado a media asta el Pabellón Nacional durante tres días, y por el término de una semana el Cuerpo de Policía llevará luto.

Artículo 3º El Poder Ejecutivo por medio de una Comisión compuesta de los señores Juan B. Sosa, Carlos Clement, Rodolfo Estripeaut, Archibaldo E. Boyd, Alberto R. Lamb y Juan Antonio Guizado se hará representar en el sepelio del ilustre extinto.

Artículo 4º El cadáver del General Aizpuru será acompañado hasta el Cementerio por un destacamento de la fuerza pública presidido por la Banda Republicana. Llevarán las cintas del carruaje mortuorio los señores Ciro L. Urriola, Presidente del Directorio Nacional del Partido Liberal; don Ernesto T. Lefevre, Secretario de Relaciones Exteriores; don Juan Lombardi, Presidente de la Corte Suprema de Justicia; don Eduardo Chiari, Presidente del Consejo Municipal de Panamá; doctor M. E. Velásquez, Ministro de Nicaragua y don Jeptha B. Duncan, Subsecretario Encargado de la Secretaría de Instrucción Pública.

Artículo 5º Un ejemplar auténtico de este Decreto será enviado con nota de estilo a los deudos del finado, cuyos funerales serán costeados por el Tesoro de la República.

Artículo 6º Dése cuenta a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Leo. González.

RESOLUCION NUMERO 102

recaída a una petición del señor Presidnte del Consejo Municipal de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 102.—Panamá, 28 de Abril de 1919.

En oficio número 82 de 23 de los corrientes pide el Presidente del Consejo Municipal de Colón, de conformidad con una resolución adoptada por dicha Corporación, que el Secretario Nacional en el Despacho de Gobierno

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1919.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Cupones de nacimientos				Partes de matrimonios	Partes de defunción				Actas de vecindad	
	Varones		Mujeres								
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
PANAMÁ	39	50	35	61	2	64	36	55	45		
Caldonia											
Casa Larga						4	7	4	7		
El Chorrillo	1	2	1	7							
Juan Díaz de Pacora	1	3	1	3		2	3	3	4		
Pacora		3	1	2							
Pueblo Nuevo de Las Sabanas											
Santa Ana						1	3	2	2		
San Felipe	2	2		4							
San Juan de Pequení											
ARRAIJÁN											
Camarón						3	7	6	6		
Los Ranchos				6							
Paja		1									
CAPIRA											
Cermeño								4	2		
El Potrero						6					
La Campana		2	2	3							
CHAME											
Bejuco											
Cabuya											
Matahambre		1		1							
Nueva Gorgona											
La Montaña		1		2		1	1	2			
Punta de Chame	2			1							
CHEPO											
Chepillo									1		
Corozal		6		2		1					
El Llano		2	1	2	3	1	2	3			
CHEPIGANA (La Palma)		6	3	4							
Garachiné											
Chepigana											
Jaqué											
La Marea											
Patiño											
Río Congo											
Santa Dorotea											
Taimatí											
Tucutí							1		1		
CHIMÁN		1		1							
Brujas											
Gonzalo Vásquez											
BALBOA (o SAN MIGUEL)	1	5		11		3	4	3	4		
Casaya											
Mafafa											
Saboga											
LA CHORRERA	1	7	1	3		6	6	7	3		
El Arado											
El Coco		9		9		1	8	7	2		
Los Pastos											
Puerto Caimito											
Playa Leona											
PINOGANA (El Real)							1		1		
Boca de Cupe											
Cana											
Cituro											
Pinogana											
Yaviza											
SAN CARLOS	1	7	1	7	1	7	4	9	2		
TABOGA		1				1	2	1	2		
La Restinga											
Otoque oriente											
Otoque occidente											
Totales	48	105	45	132	6	103	87	106	84		

Panamá, 28 de Febrero de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Venancio E. Villarreal, en su carácter de apoderado especial de la señora Felicia Espinosa, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

«Señor Administrador de Tierras,

Para mi mandante, señora Felicia Espinosa, pido a usted título gratuito de plena propiedad sobre un globo de terreno de diez hectáreas de superficie, situado en el lugar de «Potrerillos Arriba», jurisdicción del Distrito de Dolega y alinderado así: Norte, predio de Joaquín Espinosa; Sur, predio de Hipólito Espinosa; Este, predio de Carlos González; y Oeste, predio de Francisco Moreno.

Acompaña el certificado del Alcalde de Dolega que la acredita con derecho al título y el poder que acredita mi personería.

Soy Venancio E. Villarreal, mayor, casado, panameño, Agente Judicial y vecino de esta ciudad.

David, Abril 7 de 1919.

Venancio E. Villarreal.»

A fin de que todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y en la Alcaldía del Distrito de Dolega por el término de treinta días hábiles; y se le envía copia del edicto al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Abril 15 de 1919.

El Administrador P. de Tierras,

G. TRIBALDOS.

El Secretario,

A. Granados.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor J. Miranda M., como apoderado del señor Hermenegildo Miranda, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Hermenegildo Miranda, de quien soy apoderado legal, posee en el barrio de «Potrerillos», jurisdicción Municipal de Dolega, un lote de terreno, el cual se denomina «Paris», cultivado con caña de azúcar y otras siembras, con una extensión aproximada de siete a ocho hectáreas y comprendido entre los linderos siguientes: Norte, terreno de Agustín Domínguez; Sur, terreno de Miguel Espinosa; Este, quebrada denominada «La Mórena»; y Oeste, quebrada denominada «Taylor».

En mi carácter de apoderado del señor Miranda, solicito para él título gratuito de propiedad del lote de terreno descrito.

Fundo la presente solicitud en el artículo 161 del Código Fiscal y demás disposiciones legales.

Declaro que en el terreno mencionado no hay minas ni fuentes de ninguna especie conocidas.

Soy Julio Miranda M., mayor, casado, Agente Judicial y vecino de este Distrito, con residencia en esta ciudad.

David, Abril 9 de 1919.

J. Miranda M.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y en la Alcaldía del Distrito de Dolega, y envíese copia de él al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Abril 15 de 1919.

El Administrador P. de Tierras,

G. TRIBALDOS.

El Secretario,

A. Granados.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor José Angel Cid, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Yo, José Angel Cid, varón, mayor de edad, soltero, panameño y vecino de este Distrito, ante usted comparezco y digo: que se sirva concederme título de propiedad gratuito sobre un lote de terreno que poseo en el lugar llamado «Paja Méndez», Distrito de Gualaca, de cuatro hectáreas de extensión aproximadamente y comprendido entre los siguientes linderos: Norte, camino real a «Paja de Sombrero»; Sur, confluencia del río Chiriquí y la «Quebrada del Jobo»; Este, «Quebrada del Jobo»; y Oeste, el río Chiriquí, el cual terreno lo tengo dedicado a la agricultura.

Con el certificado que acompaño a esta solicitud, queda comprobado que tengo derecho al título gratuito sobre el referido terreno.

David, Abril 2 de 1919.

José Angel Cid.»

Y para que todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y en la Alcaldía del Distrito de Gualaca por el término de treinta días hábiles; y se le envía copia al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Abril 9 de 1919.

El Administrador P. de Tierras,

G. TRIBALDOS.

El Secretario,

A. Granados.

Imprenta Nacional.—Req. Nº 362

RESOLUCION NUMERO 21

(copia)

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 21.—Panamá, Marzo 12 de 1919.

El señor Lim Quew, hijo de Lim Quin, ciudadano panameño por adopción, manifiesta en el memorial que antecede, que vino al Istmo en el año de 1911, en virtud de la Resolución N.° 259, de 1909 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, otorgándosele por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro la Cédula provisional, que acompaña, el 27 de Junio de 1911, de acuerdo con la Resolución N.° 839 de 1910, de la Secretaría, por ser él entonces menor de edad. Agrega que, habiendo entrado en la mayoría de edad, pues acaba de cumplir 21 años, viene a expresar ante este Despacho su deseo de seguir siendo panameño y a suplicar que, previa identificación de su persona, se le expida un Certificado como ciudadano panameño.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

En la Carta de Naturalización expedida a favor del señor Lim Quin, el 22 de Marzo de 1909, consta que tenía cuatro hijos, uno de los cuales es Lim Quew, quien quedó también naturalizado panameño, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 145 de 1888, entonces vigente, que establece que «en cabeza del padre quedan naturalizados su esposa y sus hijos menores de edad». En vista de lo dispuesto por esta Secretaría en la Resolución N.° 339 de 1910 de que «a todo chino menor de edad que por la naturalización de su padre haya quedado nacionalizado panameño, se le extenderá por el Gobernador de la Provincia en donde vaya a residir el menor, una Cédula provisional de vecindad, hasta tanto que cumpla la edad suficiente para solicitar certificado de ciudadanía panameña, si deseare seguir la nacionalidad de su padre», el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro expidió a Lim Quew una cédula provisional, que es la que presenta el memorialista.

Examinado éste por el Secretario de Relaciones Exteriores y confrontado con el retrato que figura en su cédula—retrato firmado al dorso por el entonces Gobernador de la Provincia y adherido a la Cédula con broches inviolables—resultó corresponder con dicho retrato y con la filiación de la Cédula, así como también puso de manifiesto la cicatriz indicada en la Cédula como señas particulares. Quedó por lo tanto comprobado que el memorialista es realmente Lim Quew, hijo del naturalizado panameño Lim Quin.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Dar por hecha la manifestación expresada por Lim Quew de que desea seguir siendo panameño al entrar en su mayor edad y otorgarle un certificado en que conste que él es panameño por adopción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 3 de Febrero de 1919.

Título de propiedad gratuito expedido por Manuel María Correa, Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera, por el cual adjudica a Narciso López un lote de terreno ubicado en el Distrito Las Minas.

Certificado expedido por Francisco Antonio Facio, Notario Primero de este Circuito, por el cual adiciona la escritura número 179 de 5 de Febrero de 1917, sobre una venta con pacto de retroventa celebrada por Felicia López Bulnta y Tulio Sanchez.

Escritura número 94 de 29 de Enero último, por la cual Pedro Pérez vende una casa a Francisco Antonio Facio y Elelvina Calvino de Facio, ubicada en esta ciudad.

Escritura número 143 de 31 de Enero último, por la cual «Maduro Hermanos» cancela una hipoteca a favor de Pedro Pérez y Pérez sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 29 de 1.° de Febrero, por la cual Apolinar Pérez denuncia una construcción sobre un terreno de su propiedad ubicado en esta ciudad.

Escritura de 20 de Diciembre del año pasado, por la cual la «Panama Agencies Company» confiere poder general a Robert Allister Martin.

Copia del auto de embargo decretado por el Tesorero General de la República, J. M. Alzamora, por la cual se decreta el secuestro de una propiedad de Celestino Carbonell ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

Escritura número 24 de 27 de Enero último, por la cual Manuel María Correa vende a Francisca Cedeño cuatro casas ubicadas en la ciudad de Chitré.

Copia del auto dictado por J. M. Pinilla Urrutia, Juez Primero del Circuito de Colón, por el cual se ordena cancelar las hipotecas que a favor de Facundo Mutis Durán y otros, constituyó Stavros Jeah Pelides sobre unas fincas de su propiedad ubicadas en el Distrito de Portobelo.

Escritura número 141 de 31 de Enero último, por la cual Donald Weelen Coms confiere poder general a Lisandro Escobar.

Certificado expedido por el Notario de Colón, Alejandro Amí Cervera, el 1.° de los corrientes, por la cual se adiciona la Escritura número 20 de 19 de Enero último.

Escritura número 150 del 1.° de los corrientes, por la cual Ana Philomena Cenac adiciona la escritura número 937 de 24 de Agosto del año pasado.

Escritura número 152 de 3 de los corrientes, por la cual Américo Jiménez vende a Federico Jiménez una casa ubicada en Chepillo, jurisdicción del Distrito de Chepo.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 4 de Febrero de 1919.

Escritura número 148 de 1.° de los corrientes, por la cual Marcial Torrente confiere poder general a Juan Alfonso Torrente.

Escritura número 85 de 20 de Mayo de 1918, por la cual Juan Manuel Araúz vende a Ramón Palacios Mercado un terreno situado en el Distrito de Bocas del Toro.

Escritura número 9 de 20 de Enero último, por la cual James Scott Morrice vende a Arturo Prado Botoli una casa ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

Certificado número 371 expedido por el doctor J. E. Calvo, Gobernador de esta Provincia, el 17 de Enero último, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Lin Chi & Co.» de esta plaza.

Escritura número 32 de 4 de los corrientes, por la cual Pedro Antonio Silvera adiciona la escritura número 27 derogada en la Notaría Segunda de este Circuito el 27 de Enero último.

Escritura número 31 de 4 de los corrientes, por la cual Nicanor Amillategui declara unas mejoras introducidas a una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 157 de 4 de los corrientes, por la cual «Fidanque & de Castro» vende varios bienes a Claudio Vásquez Villareal, ubicados en esta ciudad.

Escritura número 610 de 16 de Julio de 1913, por la cual Jerónimo de la Ossa constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Escritura número 28 de 1.° de los corrientes, por la cual el «Banco Nacional» prorroga a Felipe Alvarez Reyes un plazo para el pago de un crédito hipotecario.

Escritura número 10 de 23 de Enero último, por la cual John Morgan Keyes y Morgan, como apoderado de la «United Fruit Company» confiere poder general para pleitos a Eduardo Chanto Gustten.

Escritura número 410 de 31 de Noviembre de 1918, por la cual Pascuano Alvarez vende a Cayetano Archibald una casa ubicada en Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel.

Escritura número 114 de 13 de Mayo de 1918, por la cual el Gobierno Nacional vende a Misael Saberón un lote de terreno denominado «El Emporio», ubicado en el Distrito de Natá.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 20

(copia)

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 20.—Panamá, Abril 12 de 1919.

Por cuanto el señor Corregidor de San Juan de Pequení, Registrador Auxiliar del mismo, no ha prestado atención alguna a la comunicación que con oficio número 4201, de fecha 20 de Marzo último, se le envió de esta Oficina Central, apremiándole el envío de los documentos a esta Registraduría Central que con oficio número 4031 y también con el número 4034 se le devolvieron para que fueran corregidos con once días de término;

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al señor Corregidor de San Juan de Pequení, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de tres balboas y conminarlo con igual pena si en el término de ocho días, más la distancia, no devuelve a esta Registraduría Central los referidos documentos.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil,

GONZALO WALRER H.

RESOLUCION NUMERO 21

(copia)

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 21.—Panamá, Abril 12 de 1919.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, Registrador Auxiliar del mismo, ha contravenido en parte el artículo 32 del Reglamento del Registro Civil anotando con sólo iniciales la hora de la mañana, tarde o de la noche en que ocurrieron los nacimientos de los menores registrados en los cupones números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, y contraviniendo también en parte el inciso 5.° del artículo 40 del mismo reglamento, dejando de anotar en los mismos documentos las vecindades de los padres y de los abuelos.

En vista de todo lo anterior, el suscrito Registrador General, en uso de la facultad que le confiere el inciso 15 del artículo 7.° del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Alcides Ateneio, Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de tres balboas, y conminarlo con igual pena para en el caso de que no dé cumplimiento a las observaciones que se le anotan al respaldo de cada uno de dichos documentos y los devuelva a esta Oficina Central en el término de ocho días, más la distancia.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil,

GONZALO WALRER H.

RESOLUCION NUMERO 22

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 22.—Panamá, Abril 12 de 1919.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, Registrador Auxiliar del mismo, ha contravenido en parte el artículo 32 del Reglamento del Registro Civil, anotando con sólo iniciales la hora de la mañana, tarde o de la noche en que ocurrieron los nacimientos de los menores registrados en los cupones números 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 del Libro 4, y contraviniendo también en parte el inciso 5.° del artículo 40 del mismo Reglamento, dejando de anotar en los mismos documentos las vecindades de los padres y de los abuelos. También en las partes de matrimonio civil números 13, 14, 15, 16 y 17 del Libro 1, ha hecho uso de cifras y de iniciales, en vez de anotar todo con letras y sin abreviaturas; no ha anotado los nombres de los abuelos de los contrayentes, y, además, no ha enviado junto con dichos partes de matrimonios las respectivas actas que le haya enviado el Juez que celebró esos matrimonios.

En vista de todo lo anterior, el suscrito Registrador General, en uso de la facultad que le confiere el inciso 5.° del artículo 7.° del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Eugenio Huertas, Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de cinco balboas; devolverle los referidos documentos para que los anote en legal forma, y conminarlo con igual pena, para en el caso de que, en el término de ocho días, más la distancia, no envíe nuevamente esos documentos a esta Oficina Central.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil,

GONZALO WALRER H.

RESOLUCION NUMERO 23

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 23.—Panamá, Abril 12 de 1919.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, Registrador Auxiliar del mismo, ha contravenido en parte el inciso 5.° del artículo 40 del Reglamento del Registro Civil, dejando de anotar la nacionalidad, vecindad y profesión u oficio de los abuelos y algunas veces de los padres de los menores registrados en los cupones del número 80 al 88 del Libro 5. También anotó con cifras el día en que ocurrió el nacimiento del menor registrado en el cupón número 80 y envió el número 81 sin firmar.

El suscrito Registrador General, en vista de todo lo anterior, y en uso de la facultad que le confiere el inciso 15 del artículo 7.° del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor José María Velarde, Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de tres balboas y devolverle los mencionados documentos para que los anote en debida forma antes de enviarlos nuevamente a esta Oficina Central, en el perentorio término de ocho días, más la distancia, so pena de igual multa si así no lo hiciere.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil,

GONZALO WALRER H.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1919.

PROVINCIA DE HERRERA.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Cupones de Nacimientos				Partes de Matrimonios	Partes de Defunción				Actas de Vecindad	
	Varones		Mujeres								
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Chitré	3	4	1	3		1	6	6	1		
Monagrillo							1		1		
La Arena		1		3							
Los Pozos				1				1			
Cerros de Paja						1					
Ocú		1		1		2	3	4	1		
Parates	1			4				1	1		
Cerro Largo		4	3			1					
Llano Grande	1			6		1					
Rincón Santo		2		1							
Santa María	3	3	1								
Chupampa	1										
Las Minas											
Parita						1	3	1	3		
Cabuya					2						
Los Castillos				2							
Potuga		1	3								
Portobelillo	1										
Pesé											
Norte											
Sur											
Oriente											
Occidente											
Totales	10	16	8	21	2	7	13	13	7		

Panamá, 28 de Febrero de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1919.

PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Cupones de Nacimientos				Partes de Matrimonios	Partes de Defunción				Actas de Vecindad	
	Varones		Mujeres								
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Las Tablas	7	7	8	3	4	1	2	2	1		
Bayano											
El Cocal											
El Pedregoso											
Tablas abajo											
El Quemado											
El Sesteadero											
La Palma											
La Teta											
Valle Rico											
Los Santos						1	1	1	1		
Las Guabas	2	3	2	2							
Sabanagrande											
Guarare	7	4	3	6	2	2	7	4	5		
Los Asientos											
Macaracas											
Pocrí	1	1	1	2							
Laja Mina											
Paritilla											
Pedasí				1	2	2		1	1	2	
Mariavé											
Tonosí		4	1	8		1	2	2	1		
Totales	17	19	15	22	8	7	12	10	9	2	

Panamá, 28 de Febrero de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

AVISOS OFICIALES

CONCURSO A BECAS

Hasta el día 23 de Mayo del corriente año, se recibirán solicitudes en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para la adjudicación de una beca por la Provincia de Veraguas para hacer estudios en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad.

Las solicitudes deben venir acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 18, de 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL número 1915.

Sólo en el caso de que no se haya hecho solicitud por nativas de la Provincia de Veraguas, podrá adjudicarse la beca respectiva a la natural de otra Provincia.

Panamá, 23 de Abril de 1919.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

PEDRO A. DÍAZ.

EDICTO N. [illegible] DE [illegible] RIC

El infrascrito Admi[illegible] de Tierras Baldías e [illegible] cas del Toro,

HACE SABER: Q[illegible]

Que la señora Fermina Ruiz, [illegible] na, mayor de edad, de oficios domé[illegible] católica y vecina del Distrito de [illegible] qui Grande, se ha presentado [illegible] Despacho, pidiendo se le adjudi[illegible] tulo gratuito, un lote de terre[illegible] como de diez hectáreas pues [illegible] nos de extensión, llamado «Pa[illegible] ubicado en la región de «Chiriqui[illegible] medio de un memorial que a letra [illegible] rras Baldías,

Presente.

Yo, Fermina Ruiz, mayor de edad, [illegible] vecina del Distrito de «Chiriquí Grande», [illegible] panameña, de oficios domésticos y ca[illegible] lica, a usted con el mayor respeto [illegible] go: Que de acuerdo con el artículo [illegible] del Código Fiscal, siendo soltera y [illegible] madre de familia, pues tengo en mi [illegible] der desde muy pequeños tres muchach[illegible] tos, los que considero como hijos, se [illegible] va adjudicarme a título gratuito, un lote [illegible] de terreno baldío, el cual tengo cultivado [illegible] de guineos y otros productos, ubicado [illegible] en la región denominada «Chiriquí Gr[illegible] esta jurisdicción y alinderado así: Por el [illegible] Norte, con terrenos de Samuel Bolí[illegible] por el Sur, con una quebrada sin nombre [illegible] conocido; por el Este, la misma Quebrada; y por el Oeste, el río «Chiriquí». Dicho lote de terreno mide como diez hectáreas de extensión y se llama [illegible] rranda, y está dentro de su jurisdicción.

Este lote de terreno lo vengo cultivando hace más de tres años y lo destino para agricultura.

Para comprobar lo que dejo aseverado, sírvase, señor Administrador, hacer comparecer a su Despacho a los señores Samuel Binns y Agustín Salazar, para que con las formalidades legales, declaren acerca de lo que dejo expuesto, es decir, si el lote de terreno es baldío y lo posee hace más de tres años y está alinderado como dejo dicho ello.

Sírvase, señor Administrador, acceder a esta solicitud y con esa actividad que le ha distinguido como empleado [illegible] darle el curso legal.

El señor Ernesto Escalante G. queda autorizado para oír las notificaciones y hacer todo lo que haga yo para conseguir el terreno solicitado a título gratuito.

Bocas del Toro, Febrero 12 de 1919.

A ruego de Fermina Ruiz, lo hace,

E. Escalante G.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina y en la Alcaldía de este Distrito Municipal de «Chiriquí Grande» por el término de treinta días hábiles, hoy veintiuno de Abril de mil novecientos diez y nueve, a las nueve menos veinte minutos de la mañana.

El Administrador,

FABIO BRETO.

El Secretario,

J. S. BUITRAGO.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso, si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional.—Req. Nº 361

...UCIO ...ERANDO:

Que las causas ... por las cuales se expidió el Decreto ... número 45 de 6 de Mayo de 1918 ... de Lo ... que permite la libre pesca de tortugas en todas las aguas de la República ... han cesado,

DECRETA:

Artículo único. Derógase el Decreto de que se ha hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 55 DE 1919

(DE 29 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gilberto Salomón, Corrector de Pruebas de la Imprenta Nacional, en reemplazo del señor Santiago L. Benuzzi.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 56 DE 1919

(DE 29 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Agustín Alaín, Conserje del edificio de Correos y Telégrafos, en reemplazo del señor Claudio Harrison.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en su Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de «E. L. Post & Company Inc.» sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio metales de anti-fricción, y especialmente los artículos conocidos bajo el nombre de metal blando de anti-fricción. Dicha marca consiste en la representación de la palabra «MOTOR», escrita

MOTOR

en línea recta. Se aplica o se exhibe ordinariamente encima del metal por medio de la fundición, ya sea estampándola en relieve o simplemente estampada sobre el metal Dicha marca también se aplica a las cajas, paquetes y demás bultos por medio de etiquetas o de otra manera.

Los solicitantes se reservan expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

1º El poder que me autoriza para actuar en este asuto;

2º Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;

3º Cuatro facsimiles de la marca;

4º Un clisé;

5º Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, y

6º Una copia fotográfica, con su debida traducción al castellano, en que consta el traspaso que hace el señor Ezra L. Post de sus derechos en dicha marca de fábrica a favor de «E. L. Post & Company, Incorporated».

Panamá, 28 de Abril de 1919.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento. — Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.— Panamá, Abril 29 de 1919.

Publíquese la solicitud que antecede en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, 17 de Abril de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en Inglaterra, bajo el número 89034, de la clase 24, a favor de Tootal Broadhurst Lee Company, Limited, de 56 Oxford Street, Manchester, Inglaterra.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva TARANTULLE dentro

de un diseño ornamental y sirve para distinguir y amparar en el comercio piezas de algodón manufacturado, de todas clases.

Esta marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y la Compañía dueña se reserva el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Constancia de haber pagado el derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial;

Constancia de que la marca ha sido registrada en Inglaterra;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

El poder que me faculta para actuar en el asunto va junto con mi memorial de esta misma fecha solicitando el registro de la marca de fábrica número 111797.

Dios guarde a Ud.,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 29 de Abril de 1919.

Publíquese la solicitud que antecede en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de fábrica en referencia.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2.

SOLICITUD

de patente de invención.

Yo, Harmodio Arias, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi carácter de apoderado de Alexander Winton, ciudadano americano, domiciliado en la ciudad de Lakewood, Condado de Ohio, Estados Unidos de América, solicito que, previas las formalidades legales, se expida a mi poderdante patente de invención por el término de diez años sobre un invento útil y nuevo en mejoras para maquinarias explosivas. El objeto principal de esta invención se refiere a mejoras en motores de combustión interna y particularmente a mecanismos de ese carácter que emplean aceite combustible y que funcionan a alta presión.

Acompaño el poder respectivo, dos copias explicativas del invento, diseño del mismo por duplicado, comprobantes de haber pagado el impuesto fiscal y el de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial y copia autenticada de la patente concedida a mi poderdante en los Estados Unidos de América junto con su traducción correspondiente.

Panamá, Abril 22 de 1919.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento. — Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Abril 29 de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a expedir la patente de privilegio solicitada.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 31 de Enero de 1919.

Escritura número 137 de 30 de los corrientes, por la cual Francisco Antonio Mata y otros, traspasan la parte que le corresponden en una hipoteca constituida por Rodolfo Chiari, sobre dos fincas de su propiedad ubicadas en Aguadulce, a Moisés David Cardoze y otros.

Escritura número 133 de 10 de los corrientes, por la cual la «Compañía de Préstamos y Construcciones» en Liquidación, retrovende a María Segunda Ojedis una casa y su terreno ubicado en esta ciudad.

Certificación de la matrícula número 147 expedida por don Pedro A. Díaz, Gobernador de la Provincia, el 30 de Octubre de 1917, en el cual consta la matrícula de la razón comercial G. Gogula, en esta plaza.

Escritura número 134 de 30 de los corrientes, por la cual María Segunda Ojedis constituye hipoteca a favor de Evangelina Ayala, sobre una casa y su terreno ubicados en esta ciudad.

Copia del juicio de sucesión de Nemesio Medina, efectuado en el Juzgado del Circuito de Los Santos, el 21 de Junio de 1912.

Escritura número 327 de 30 de Diciembre de 1918, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Manuel Porcel Arrue, tres lotes de terrenos denominados «Río Parita», «Moja Pollos» y «Ahorca Perros», ubicados en el Distrito de Parita.

Escritura número 132 de 30 de los corrientes, por la cual José Rodríguez y Juan Balzon Pintt constituyen la sociedad «Pintt y Rodríguez» en esta plaza.

Escritura número 78 de 16 de los corrientes, por la cual Manuel Salvador Acuña y Gregorio Carrillo venden un lote de terreno ubicado en Chepo a Elías Ruiz de Valdés.

Escritura número 47 de 15 de Octubre de 1918, por el cual el Gobierno Nacional vende a Enrique Castillo un terreno denominado «La Esperanza» ubicado en el Distrito de Aguadulce.

Escritura número 142 de 31 de los corrientes, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada por el Juez Primero de este Circuito, sobre una finca raíz de propiedad de Esteban Casanova y otros, ubicada en esta ciudad.

Escritura número 25 de 31 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional, vende a Justina Jiménez de Samaniego un globo de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos.

Certificado adicional a la escritura número 19 de 15 de Enero de 1915.

Copia del auto de fecha 29 de Diciembre de 1914, dictada por M. A. Grimaldo B., Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual se expide título de propiedad de tres casas a favor de Felipe Sosa, ubicadas en la ciudad de Colón.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 1º de Febrero de 1919.

Escritura número 37 de 31 de Enero último, por la cual Pedro Antonio Silvera constituye hipoteca a favor de la «American Trade Developing Company», sobre varios bienes de su propiedad ubicados en la Provincia de Chiriquí.

Escritura número 145 de 31 de Enero último, por la cual Roberto Teófilo Iglesias constituye fianza hipotecaria a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad ubicada en este Distrito, para responder de la excarcelación de Joseph Cambell.

Escritura número 96 de 24 de Diciembre de 1918, por la cual el Gobierno Nacional vende a José de la Togna un lote de terreno denominado «Quebrada Honda», ubicado en el Distrito de Soná.

Escritura número 67 de 24 de Diciembre de 1918, por la cual el Gobierno Nacional vende a José de la Togna un globo de terreno denominado «Guineal», ubicado en el Distrito de Soná.

Escritura número 140 de 31 del mes pasado, por la cual Sebastián Ubaldino Vega, constituye hipoteca a favor de Ricardo Arias sobre dos fincas de su propiedad, ubicadas en el Distrito de San Carlos.

Escritura número 49 de 18 de Mayo de 1909, por la cual el Gobierno Nacional vende a Arcadio Barichoviche un globo de terreno denominado «El Porvenir» ubicado en el Distrito de Aguadulce.

Título de propiedad gratuito expedido el 15 de Enero último, por José de la Rosa, Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, a favor de Alfredo Ortiz sobre un lote de terreno ubicado en Santa Isabel.

Título gratuito de propiedad expedido el 22 de Enero de este mes, por Ignacio de Loyola Valdés, Administrador de la Provincia de Veraguas, a favor de Jacinto Villar sobre un lote de terreno denominado «El Salto».

Título de propiedad expedido el 23 de Enero de este año, por Enrique Thibeault, Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera, a favor de Calansancio Pérez sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Ocú, denominado «Cacahuete».

y Justicia dé su autorización expresa para que el Concejo pueda distraer del veinte por ciento destinado en el Presupuesto de la vigencia en curso a obras públicas de aquel Distrito un cinco por ciento que se agregará a los gastos para material de oficina con la cual el porcentaje que a este objeto se destina montará al diez por ciento en vez del cinco por ciento que señala la Ley 30 de 1919 en su artículo primero. En esa forma el tanto por ciento para obras públicas y conservación de las existentes quedará reducido al 15 por ciento.

En consideración a lo dispuesto en el artículo 2º de la citada Ley 30 que a la letra dice:

«Para que un Concejo deje de asignar a unos de los ramos determinados en esta ley el tanto por ciento que se le señala, o le asigne uno mayor, necesita autorización expresa de la Secretaría de Gobierno y Justicia; pero si se trata del de Instrucción Pública, precisa la conformidad del respectivo Secretario de Estado»,

SE RESUELVE:

Acceder a lo pedido; por consiguiente el Consejo Municipal del Distrito de Colón queda facultado para aumentar al diez por ciento de sus rentas la suma que destina a compra de material de oficina, y para disminuir al 15% la que ha de destinar para obras públicas y conservación de las existentes.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 472

por la cual se reconoce personería jurídica a la Logia denominada «Guilding Star Nº 2322».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 472.—Panamá, 23 de Abril de 1919.

Ellen Barrett, en el memorial que precede y en su carácter de Presidente de la Logia denominada «Guilding Star» número 2322, solicita del Ejecutivo se le conceda personería jurídica a la mencionada asociación, y al efecto acompaña copia por duplicado de los estatutos y del acta de fundación de la misma, documentos que examinados cuidadosamente, se han hallado correctos.

Por tanto, en atención a lo dispuesto en el artículo 46 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la Logia denominada «Guilding Star Nº 2322», de la Orden «Druide Friendly Society» radicada en esta ciudad y aprobar sus estatutos.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 473

recaída a una solicitud del asiático Chin Pet.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 473.—Panamá, Abril 23 de 1919.

Chin Pet en el escrito que precede, solicita del Ejecutivo se le conceda el correspondiente permiso para constituirse y funcionar en la ciudad de Bocas del Toro la asociación china denominada «Club Unión Asiático», cuyos estatutos acompaña en dos ejemplares escritos en español y firmados en el mismo idioma por los socios fundadores.

Esta solicitud la apoya el peticionario en lo preceptuado por el artículo 1856 y siguientes del Código Administrativo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado por el señor Chin Pet, Presidente del «Club Unión Asiático» para que éste pueda establecerse y funcionar en la ciudad de Bocas del Toro, llenándose previamente todos y cada uno de los requisitos que exije el artículo 1861 del Código Administrativo.

El señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro se encargará del fiel cumplimiento de esta resolución, para lo cual se le enviará copia de ella.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 474

recaída a una solicitud del señor Juez Segundo Municipal de este Distrito.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 474.—Panamá, 25 de Abril de 1919.

En oficio número 519, de esta fecha, solicita el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito, la exoneración de la publicación del respectivo edicto en el matrimonio que ante su Despacho contraerán próximamente los señores Carlos A. Lam y Adila Delgado.

Por tanto, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación del mencionado edicto, mediante el pago de cinco balboas (B. 5.00) que harán a favor del Fisco

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 475

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Antonio Mejía.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 475.—Panamá, 28 de Abril de 1919.

Antonio Mejía, colombiano, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de tres años de presidio a que fue condenado por el señor Juez Tercero de este Circuito en sentencia de veinticuatro de Octubre último, la cual fue aprobada por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia solicitada; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mismo reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1º de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 352 de 12 Marzo último,

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Antonio Mejía y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 476

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Bernardo Hamilton.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 476.—Panamá, 28 de Abril de 1919.

Bernardo Hamilton, panameño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de tres años de presidio a que fue condenado en sentencia de segunda instancia, dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia con fecha 29 de Mayo de 1918. Acompaña los documentos con que comprueba ser acredor a la gracia pedida; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1º de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 352 de 12 de Marzo último,

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Bernardo Hamilton y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

LEO. GONZÁLEZ.

RESOLUCION NUMERO 477

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Domingo Cedeño.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 477.—Panamá, 28 de Abril de 1919.

Domingo Cedeño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de tres años y seis meses de presidio a que fue condenado en sentencia de segunda instancia, dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia con fecha siete de Junio de mil novecientos diez y ocho. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia solicitada; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mismo reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1º de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 352 de 12 de Marzo último,

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Domingo Cedeño y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

LEO. GONZÁLEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 10 DE 1919
(DE 14 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Julio Parra Figueroa, Vicecónsul *ad-honorem* de la República de Panamá en la ciudad de Valencia, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 11 DE 1919
(DE 25 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Camillo Canali, Cónsul *ad-honorem* de la República de Panamá en Milán, Italia, en reemplazo del señor Luigi Piatra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE

DECRETO NUMERO 12 DE 1919
(DE 29 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Encárgase al señor doctor don Francisco Segreda los Consulados de Panamá en Puerto Limón y San José de Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores,

El Subsecretario del Despacho,

EVENOR HAZERA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 54 DE 1919
(DE 29 DE ABRIL)

por el cual se deroga el decreto número 45 de 6 de Mayo de 1918.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y